



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020-CPP

Paita, 10 de febrero del 2020

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2020 de fecha 10 de febrero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad es son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la estación pedidos de Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2020, el Sr. Antony Paúl Martínez Querevalu – Regidor Municipal, solicita que a través de la Subgerencia de Fiscalización alcance un informe detallado sobre las yunzas que no cuentan con autorización para su desarrollo.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, sustentado el pedido por el Sr. Antony Paúl Martínez Querevalu – Regidor Municipal, se sometió a consideración del Pleno de Concejo, efectuándose la votación y aprobándose por mayoría calificada.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar el pedido efectuado por el Sr. Antony Paúl Martínez Querevalu – Regidor Municipal, en consecuencia que la Subgerencia de Fiscalización alcance un informe detallado sobre las yunzas que no cuentan con autorización para su desarrollo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Al:
ALCALDE

